



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	12 de abril de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
-------	---------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	00310	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	MARÍA ISABEL FERREIRA LONDOÑO	Asistió
Apoderado del demandante	ALEJANDRO VILLEGAS CEBALLOS	Asistió
Demandados	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A.	Asistieron
Apoderados de las demandadas	SANDRA MILENA CARTAGENA ARROYAVE ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	INEFICACIA TRASLADO RÉGIMEN PENSIONAL	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las excepciones propuestas por las demandadas son de fondo o mérito.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Sin requerirse saneamiento.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El problema jurídico a resolver consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado del régimen de prima media con prestación definida al Régimen de Ahorro Individual

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0d4ba3c7-d0b4-4551-a979-6ea3c70a4957?vcpubtoken=fb25b4bd-35d0-4047-8304-bc03f2b771eb>

que realizó la demandante en el año 1995 cuando se trasladó a PROTECCIÓN S.A., y las consecuencias jurídicas que se deriven de tal declaratoria.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Documental: Se decretan los documentos aportados con la demanda que reposan a folios 16 a 56 folio digital del expediente. Archivo N° 2.
PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES
Documental: se decretan los documentos a folio 54 q 59 de la historia laboral de la demandante y el expediente administrativo que reposa en carpeta aparte del escrito de la respuesta a la demanda Archivo N° 08.
Interrogatorio de Parte: A la demandante señora MARÍA ISABEL FERREIRA LONDOÑO.
PRUEBAS DECRETADAS PROTECCIÓN S.A
Documental: Se decretan los documentos a folios 44 a 113 del expediente digital. Archivo N° 09.
Interrogatorio de parte: A la demandante señora MARÍA ISABEL FERREIRA LONDOÑO. Con exhibición de documentos y reconocimiento de firma y contenido.
PRUEBAS NO DECRETADAS
Ninguna
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte a la demandante.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 096 DE 2023

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA del traslado de régimen pensional efectuado por la señora MARÍA ISABEL FERREIRA LONDOÑO del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad realizado en el año 1995 a PROTECCIÓN S.A. por las consideraciones expuestas en esta providencia. SEGUNDO: CONDENAR a PROTECCIÓN S.A a que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, traslade a COLPENSIONES todos los saldos de la cuenta de ahorro individual, con los rendimientos financieros, bonos pensionales que se

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0d4ba3c7-d0b4-4551-a979-6ea3c70a4957?vcpubtoken=fb25b4bd-35d0-4047-8304-bc03f2b771eb>

encuentren o no en la cuenta de ahorro individual, el porcentaje cobrado por comisiones, gastos de administración, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, descontados durante la permanencia del demandante en dicho fondo, con cargo a sus propios recursos. **debidamente indexados a la fecha de pago.**

Al momento de cumplir la orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen y deberán normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, conforme lo analizado en esta decisión.

TERCERO: ORDENAR a COLPENSIONES, a reactivar de manera inmediata la afiliación de la demandante al régimen de prima media con prestación definida, a recibir la devolución de los dineros ordenados en este proveído.

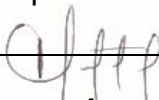
CUARTO: CONDENAR en COSTAS a la sociedad **PROTECCIÓN S.A.**, incluyendo como agencias en derecho a favor de la demandante, la suma de 2 SMLMV.

QUINTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la ley 1149 de 2007.

Lo resuelto se notifica en estrados, y se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si tienen recursos.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Sin recursos – Se ordena la remisión del expediente ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en consulta.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36392dc255de31d8d581cf93ff68f2ba5a602f30d7ec39bc270a32798d93809c**
Documento generado en 12/04/2023 10:37:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0d4ba3c7-d0b4-4551-a979-6ea3c70a4957?vcpubtoken=fb25b4bd-35d0-4047-8304-bc03f2b771eb>